**RESOLUCION No. 000039**
**(24 de Enero de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA - RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATO DE APORTES**

La Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial con lo establecido en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Art. 4,11, la Ley 1098 de 2006 art.123 y s.s., Artículo 122 de la ley 2150/1995, Manual de Contratación del ICBF y demás normas concordante, y,

**C O N S I D E R A N D O:**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado a través de la Ley 7 de 1979, regido por los Decretos 2388 de 1979 y 1084 de 2015, tiene por objeto fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger y salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de garantizarle sus derechos.

Que en desarrollo de los mandatos constitucionales, el Gobierno ha formulado e implementado diversos procesos, iniciativas, normativa, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, comunidades negras, raizal, palenquera y Rrom.

Que los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", señala en el capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: "indígenas, negros, afros, raizales, palanqueros y Rrom prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el imperio de progresividad y no agresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, para apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agencia 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022)…"

Que la Dirección Nacional del ICBF a través de la Dirección de Familias y Comunidades ejecuta acciones enfocadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia", en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional", en cumplimiento de la Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes …" y de conformidad con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la modalidad territorios étnicos con bienestar.

Que el objetivo principal trazado por la Institución pública frente a la modalidad territorios étnicos con bienestar es fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar normativamente tiene la facultad de celebrar bajo el régimen especial de aportes contratos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7 de 1979, Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122 compilado por el Decreto único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación Núm. 1084 de 2015, manual de contratación vigente y demás normas concordantes.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, mediante Resolución No. 1100 del 10 de marzo de 2015, y sus Resoluciones modificatorias No. 4499 del 20 de mayo de 2016, 8012 del 08 de septiembre 2017 y 3737 de 2020, delegó en los Directores Regionales, la ordenación del gasto y celebración de contratos de aporte hasta por 5.000 SMLMV.

Que a su turno el párrafo segundo del numeral 1.2.3. del Manual de Contratación del ICBF, contempla "Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palanquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratara de forma directa mediante la suscripción de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes el ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y étnica y a garantizar el enfoque diferencial".

Que mediante memorando No. 20211240000175173 de 2021-12-13 emitido por la Directora de Contratación y Director de Familias y Comunidades, se impartieron las orientaciones para la contratación de la modalidad Territorios étnicos con Bienestar – vigencia 2022.

Que de acuerdo con el anterior considerando y una vez verificadas las condiciones mínimas de habilitación establecidas por la Entidad Pública para ser consideradas idóneas para la prestación del servicio, se tiene que la **ASOCIACIÓN AFORDESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO - AFRODMAN** identificada con el NIT. 900267263-1 es apta para suscribir y ejecutar el contrato de aportes.

Que el valor de los aportes por parte del ICBF se encuentran amparados en el presupuesto vigencia 2022, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 30822** de **2022,** expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Santander, por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000).**

Que de acuerdo con los considerandos anteriores el objeto a contratar por parte del ICBF Regional es: **"Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo".**

Que el Comité de Contratación Regional del ICBF en sesión de enero de 2022, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación bajo el régimen especial de aportes de la modalidad territorios étnicos con bienestar de la Dirección de Familias y Comunidades.

Que por memorando número 20221800000005753 de enero 21 de 2022 el Director de Familias y Comunidades avaló al ICBF Regional Santander la contratación bajo el régimen especial de aportes la modalidad territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2022, enmarcado en el sub numeral 1.2.3. del numeral 1.2. Del Título I del Manual de Contratación y el numeral 4.1.3. del Manual Operativo de la Modalidad vigente.

Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, son elaborados por la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública.

Los estudios previos y demás documentos que soportan y sustentan la contratación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección del ICBF, pueden ser consultados en el Grupo Jurídico de la Regional Santander ubicada en la Calle 1N # 16D - 86 Barrio La Juventud, Bucaramanga Santander y en la plataforma transaccional - SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa bajo el régimen especial de aportes, cuyo objeto a celebrar es ""Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo", con la **ASOCIACIÓN AFORDESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO - AFRODMAN** identificada con el NIT. 900267263-1, de conformidad con la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, por ser un acto de carácter general, no procede recurso alguno de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/secop-ii:

**ARTÍCULO CAURTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de dos mil veintidós (2022)

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**
Directora ICBF Regional Santander

| ROL | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| Revisó | Magally Tarazona Niño | Abogada contratista Dirección |
| Revisó – control de legalidad | Martha Lucia Ballesteros Garcia | Coordinadora del Grupo Jurídico |
| Proyectó | Marisol Navarro Mora | Abogada Contratista |



PUBLICA